

2013-0006

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PEREZ- ICETEX Y BEATRIZ EUGENIA GONZALEZ GALVEZ

REUNIDOS

De una parte, **LUZ ALBA SÁNCHEZ SÁNCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.831.492 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno encargada de las funciones de Secretaria General según Resolución No. 1086 del 18 de diciembre de 2012, delegada para contratar, según el numeral 10 del Artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, modificada por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010 y adicionada por la Resolución 0249 del 10 de abril de 2012, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ –ICETEX-** entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N°380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**.

De otra parte, **BEATRIZ EUGENIA GONZALEZ GALVEZ**, identificada con el DNI No. 05464829- Y expedida en España, licenciada en Derecho y colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, identificada con el número 82565, y domiciliada en Madrid, España, en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**,

Quienes se reconocen con capacidad suficiente para celebrar el presente acto, y **MANIFIESTAN** que **EL ICETEX** y **LA CONTRATISTA** desean celebrar el presente contrato de prestación de servicios (en adelante el **SERVICIO**), para la representación extrajudicial del ICETEX en los asuntos relacionados con la administración del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro ubicado en Madrid España y la interventoría de los contratos que se suscriban con ocasión de la administración que realiza el ICETEX sobre el colegio, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría legal al **ICETEX** en los asuntos relacionados con la administración del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro ubicado en



2013-0005

Madrid España, así como de la interventoría de los contratos que se ejecuten por virtud de la misma.

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar actividades de:

- I. interventoriade los contratos suscritos por el ICETEX y diversas empresas españolas en materia de seguridad, mantenimiento de instalaciones, jardinería, limpieza y servicios de similar naturaleza, para el Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, ubicado en la Calle Séneca 6 de Madrid, España;
- II. Asesoría Jurídica, en el evento en que se requiera.

RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se registrá en su ejecución y hasta su liquidación, por la normatividad aplicable en materia mercantil española, con expresa exclusión de relación laboral prevista en dicha legislación.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El Presupuesto global de los servicios prestados se incluye en documento anexo y hace parte integral de este contrato. Los honorarios correspondientes a cada uno de los componentes del presente contrato seguirán una estructura diferenciada como se explica a continuación:

- Por la Interventoría: Por valor de honorarios mensuales de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (2.420 €) así: DOS MIL EUROS (2.000 €) por servicios y CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420 €) por IVA (21% España).
- Por la Asesoría Jurídica: Por valor de honorarios mensuales TRES MIL VEINTICINCO EUROS (3.025 €) así: DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €) por servicios y QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (525 €) por el IVA (21% España), en caso de requerirse por parte del ICETEX.

En el evento de solicitarse una Asesoría Jurídica puntual los honorarios mensuales ascenderán a CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (5.445 €).

Los valores que pagará el ICETEX incluyen todos los costos derivados de la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones establecidas en el presente documento, costos directos, indirectos, impuestos, tasas y demás tributos a que haya lugar, elementos de dotación del personal y demás herramientas necesarias para la ejecución del contrato.

3.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos que deba efectuar EL ICETEX, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, están disponibles en el rubro N° 311 - 002 - 004 - 270 - 332 "Servicio de Consultoría

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

PBX: 38 21670
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

2013-0006

COLMAC", según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CDP – EF – 2013 – 033, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 02 de Enero de 2013.

Los pagos deberán realizarse mensualmente, según el Plan de trabajo y cronograma de pagos, a la presentación de factura y mediante transferencia bancaria a la Cuenta de LA CONTRATISTA, Beatriz Eugenia González Gálvez, en el Bancola CAIXA, sucursal de Alvarado – Calle Bravo Murillo, 151, 28020 Madrid, España, cuyos códigos son:

IBAN: ES60 2100 1855 6102 0012 2913
BIC/CODIGO SWIFT: CAIXESBBXXX

4.- ENTRADA EN VIGOR Y VALIDEZ

El presente contrato entrará plenamente en vigor en el momento de la firma del presente contrato. Las partes acuerdan igualmente que en caso de invalidez o nulidad de alguna de las cláusulas del presente contrato, dicha invalidez no afectará a la vigencia de las restantes estipulaciones.

5.- DERECHOS DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA tendrá derecho a:

Abono de facturas, debidamente conformada, dentro de los 10 días siguientes a supresentación.

Conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a 30 días.

6.- DEBERES DE LA CONTRATISTA.

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

6.1 En relación con la Interventoría:

6.1.1 Ejercer en nombre del ICETEX, la interventoría, supervisión, seguimiento y control de la ejecución de los contratos que éste haya celebrado o celebre con empresas

FA

2013-0005

- españolas en materia de seguridad, mantenimiento de instalaciones, jardinería, limpieza y servicios de igual naturaleza, seguros para el Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, ubicado en la calle Séneca 6 de Madrid.
- 6.1.2 Verificar que el objeto, términos y condiciones de cada uno de los contratos suscritos por el ICETEX se cumplan, en las condiciones pactadas.
 - 6.1.3 Presentar concepto sobre la necesidad de realizar actividades complementarias no previstas en los contratos suscritos, analizando los costos propuestos por los contratistas y su incidencia en el valor del contrato.
 - 6.1.4 Proponer a la ordenadora del gasto del ICETEX, las modificaciones de los contratos que considere necesarias, acompañando estas solicitudes con la correspondiente justificación técnica y económica.
 - 6.1.5 Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución de los contratos sobre los cuales ejerza la interventoría.
 - 6.1.6 Solicitar los informes mensuales a los contratistas sobre la ejecución de los trabajos o servicios y remitirlos al ICETEX para su conocimiento.
 - 6.1.7 Aprobar los informes de ejecución presentados por las empresas contratadas y certificar el cumplimiento del objeto contractual mediante documento escrito que será requisito para el pago de los mismos.
 - 6.1.8 Verificar en cada pago que los contratistas se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a la Seguridad Social, del personal asignado a la prestación de los servicios.
 - 6.1.9 Solicitar y verificar que los contratistas cumplan con la documentación requerida para su ejecución.
 - 6.1.10 Elaborar o revisar según el caso, cuando así lo requiera el ICETEX las actas de liquidación de los contratos de los que ejerce la interventoría.
- 6.2 En relación con la Asesoría Jurídica (SÓLO EN EL EVENTO DE QUE SEA REQUERIDO POR EL ICETEX):
- 6.2.1 Elaborar los proyectos de contratos que deba suscribir el ICETEX con las empresas especializadas españolas en materia de seguridad, mantenimiento de instalaciones, jardinería, limpieza y servicios de similar naturaleza, para el Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, con la inclusión de la normatividad española aplicable a cada objeto contractual, que se requieran en ejercicio de la administración de dicho Colegio.
 - 6.2.2 Resolver consultas puntuales sobre la normatividad española aplicable a las relaciones jurídicas que se creen entre el ICETEX y terceros en el marco de la prestación de servicios de mantenimiento, funcionamiento de los servicios públicos y normatividad española aplicable a los Colegios Mayores.
 - 6.2.3 Elaborar estudios jurídicos sobre aspectos particulares que el ICETEX pueda requerir en el marco de la remodelación del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro y su funcionamiento. (Tales obligaciones serán objeto de anexos independientes al presente contrato).

2013-0005



7. ENTREGABLES

7.1 En relación con la Interventoría:

- 7.1.1 Facturas que mensualmente se presenten por los respectivos contratistas.
- 7.1.2 Documentos que soporten el seguimiento permanente a la ejecución de los contratos sobre los cuales ejerce la interventoría.
- 7.1.3 Certificaciones de cumplimiento a satisfacción de los contratos sobre los cuales ejerce la interventoría.
- 7.1.4 Informe final respecto de la ejecución de los contratos.
- 7.1.5 Documentos de supervisión y seguimiento de los contratos, al final del contrato.

7.2 En relación con la Asesoría Jurídica: Conceptos jurídicos que le sean solicitados por el ICETEX. (SÓLO EN CASO DE QUE SEA REQUERIDO POR EL ICETEX)

8. OTROS DEBERES

- 8.1 Ejecutar el contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
- 8.2 Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad con las disposiciones vigentes en materia laboral, deseguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.
- 8.3 Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del Contrato o de su ejecución.

9. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, No es responsable por las penalidades por demora a que sean sometidas las empresas contratadas por EL ICETEX, ni es directa o indirectamente responsable por pago de las indemnizaciones a que EL ICETEX pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a los contratistas bajo su supervisión. Igualmente es responsable por las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o por accidentes, imputables a las empresas bajo su supervisión.

LA CONTRATISTA, No es responsable por los daños en las estructuras físicas del inmueble ubicado en Séneca 6, u otros daños que por el funcionamiento de agua, luz, gas puedan generar a terceros, a los contratistas, al propio inmueble, a los inmuebles colindantes y a la comunidad de Madrid.

LA CONTRATISTA, No es responsable ni individual ni solidariamente por las obligaciones del ICETEX, emanadas de los contratos entre ésta y las empresas que supervisa en virtud del

2013-0005

presente contrato, especialmente aquellas derivadas de la tardanza en el pago de los emolumentos, honorarios u otras primas acordadas entre esas partes.

LA CONTRATISTA, No se hace responsable por ninguna de las obligaciones contractuales del **ICETEX** ni de sus obligaciones de tipo fiscal, laborales, u otras imposiciones legales emanadas de la titularidad, sostenimiento y mantenimiento de las instalaciones y funcionamiento del Inmueble que ocupa el Colegio Mayor Miguel Antonio Caro ubicado en la Calle Séneca 6 de Madrid.

10. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones emanadas del Contrato no podrán ser cedidos a terceros, salvo acuerdo previo por escrito de las partes firmantes del presente contrato.

11. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación del objeto principal será posible, previa notificación por escrito al **ICETEX**.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las prestaciones acordadas será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

Igualmente, se prevé que se terminará de Mutuo Acuerdo una vez se adjudique la administración del Colegio Miguel Antonio Caro a un tercero.

Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la autorización para la iniciación de las prestaciones acordadas, dada por **EL ICETEX** y del desembolso de la provisión inicial de fondos.

13. DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación que se contrata se realizará mensualmente a lo largo de un plazo máximo hasta el 31 de Diciembre de 2013, si bien podrá establecerse su prórroga por mutuo acuerdo antes de la finalización del mismo en las condiciones y términos que se estimen convenientes. Así mismo, durante la vigencia de este contrato, las partes podrán convenir la contratación de nuevos encargos que se entenderá parte integral de este documento.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

13.1 Mutuo acuerdo entre las partes.

13.2 Incumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

13.3 Vencimiento del plazo o cumplimiento del objeto del contrato, antes de la fecha pactada de terminación del mismo.

13.4 Cuando se produzca la entrega de la administración y custodia del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro a un tercero, o se revierta el mismo, al Gobierno Español.

15. PROGRAMA DE TRABAJOS

Si se estima conveniente realizar un Programa de Trabajo, este será aprobado por **EL ICETEX**, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá interrumpirse o cancelarse, total o parcialmente, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. En tal evento **LA CONTRATISTA** remitirá a la Secretaría General del **ICETEX** un informe de la gestión realizada y del estado de ejecución de los contratos bajo supervisión, copia de los documentos recibidos por parte de las empresas contratistas bajo supervisión, así como de copia de los documentos presentados o emitidos en relación a la representación extrajudicial o de los conceptos emitidos dentro de la asesoría jurídica, relevantes para **EL ICETEX**.

17. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todo conflicto que pueda surgir en la ejecución del presente contrato será resuelto de común acuerdo entre las partes, y en su defecto, serán competentes los Tribunales Españoles, quienes aplicarán la legislación procesal y sustancial española, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del presente contrato.

18. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del informe final, plazo durante el cual **EL ICETEX** podrá



2013-0005

comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente contrato.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de LA CONTRATISTA.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

02 ENE 2013

POR EL ICETEX

LUZ ALBA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno
encargada de las funciones de la
Secretaría General - ICETEX

POR LA CONTRATISTA

BEATRIZ EUGENIA GONZALEZ GALVEZ

704/ Revisó jurídicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez - Coordinador Grupo de Contratos- Secretaría General
Proyectó Jurídicamente: Xiomara Alexandra Ávila Bermúdez- Profesional Especializado -Grupo de contratación